



BASES BOLSA TRABAJO TRABAJO SOCIAL ZONA

1. OBJETO.

1.1.- Las presentes bases regulan la constitución de una bolsa de trabajo para la selección de personal funcionario interino de la siguiente plaza, para posibles sustituciones:

PERSONAL FUNCIONARIO CARRERA	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	JORNADA
Trabajo Social Zona	1	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Completa

1.2.- La legislación aplicable será la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RDPSFAL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RGI).

2. REQUISITOS.

Los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Nacionalidad:
 - Persona nacional española.
 - Persona nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - Cónyuge no separado de derecho de los dos casos anteriores.
 - Descendiente menor de 21 años o dependiente de los tres casos anteriores.
 - Persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Capacidad: funcional para el desempeño de las tareas.
- Edad: entre 16 y 65 años.
- Situación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 1

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Graduado o Diplomatura en Trabajo Social o título equivalente.

f) Específico: Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual negativo vigente.

3. TRIBUNAL.

3.1.- El órgano de selección será el Tribunal, titular o suplente, a designar en la publicación de la Lista provisional de admitidos y excluidos con la siguiente composición, ajustada a los principios de imparcialidad, especialización, profesionalidad y paridad entre mujer y hombre:

PRESIDENCIA	Empleado público de Servicios Sociales de cualquier Administración Pública
VOCALÍAS	3 Empleados públicos de cualquier Administración Pública
SECRETARÍA	Empleado público de este Ayuntamiento

3.2.- Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, excluyéndose expresamente los siguientes casos:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

3.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, previa comunicación escrita a la Alcaldía, o podrán ser recusados, mediante solicitud registrada por los aspirantes, en los casos previstos por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

3.4.- El Tribunal se clasifica a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros en la categoría segunda, de acuerdo al apartado 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (RDIS).

3.5.- El Tribunal actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las presentes bases y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 2

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



3.6.- El Tribunal requerirá para su válida constitución la asistencia, presencial o a distancia, de la mayoría absoluta de todos sus miembros, contando entre ellos con las personas encargadas de la Presidencia, la Secretaría y, al menos, una Vocalía, titulares o suplentes, y para la adopción de sus acuerdos la mayoría simple de los miembros asistentes.

3.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3.8.- Las resoluciones del tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión. Contra las resoluciones y actos del tribunal y sus actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados recurso ordinario administrativo de alzada ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de 1 mes.

4. SOLICITUDES.

4.1.- La solicitud de admisión en la presente bolsa de trabajo se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a) Modelo específico de instancia (Anexo de las presentes bases).
- b) Resguardo acreditativo del pago de la tasa (art. 4.3 de las presentes bases).
- c) Certificados de persona inscrita como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos 1 mes y que no perciban ningún subsidio, solo si cabe bonificación (art. 4.4 de las presentes bases).
- d) Certificado o copia del Graduado o Diplomatura en Trabajo Social o título equivalente (art. 2.e) de las presentes bases).
- e) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual negativo con fecha posterior a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (art. 2.f) de las presentes bases).
- f) Certificado de servicios previos e informe de la vida laboral de la Seguridad Social para valorar los méritos profesionales, no siendo necesario presentar los prestados en este Ayuntamiento (art. 6.1 de las presentes bases).
- g) Certificado o copia de los cursos para valorar los méritos académicos (art. 6.1 de las presentes bases).

4.2.- En el modelo específico de instancia deberán anotarse nominalmente los méritos acreditados y cuantitativamente su valoración prevista. Lo no anotado o lo no acreditado no será calificado.

4.3.- El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 41 exige el pago de una tasa de 45,00€.

4.4.- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 41 recoge una bonificación del 50% (22,50€) para las personas inscritas como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos 1 mes y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 3

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



4.5.- El pago de la tasa habrá de hacerse a través de ingreso o transferencia bancaria a la Cuenta ES05 3190 2009 69 2011549421 (Globalcaja) con el concepto "058 CS Apellidos Nombre".

4.6.- El medio de presentación de solicitudes será preferentemente el registro electrónico de este Ayuntamiento o, subsidiariamente, cualquier letra del 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.7.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles computados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

5. ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la Lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones y determinándose la composición del Tribunal, titular o suplente.

5.2.- Expirado el plazo de subsanaciones, la Alcaldía hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la Lista definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de reunión del Tribunal, en el plazo de hasta 1 mes.

6. CONCURSO.

6.1.- Los criterios a valorar por el tribunal se ajustarán a la siguiente baremación siempre que hayan quedado anotados y acreditados por los aspirantes (hasta un máximo de 10 puntos):

MÉRITOS ACADÉMICOS (hasta un máximo de 6 puntos)	PUNTOS
Servicio prestado como personal funcionario o laboral público de Trabajo Social con la prestación de dependencia y/o ayuda a domicilio en Servicios Sociales de Atención Primaria.	0,100 (por mes)
Servicio prestado como personal funcionario o laboral público de Trabajo Social distinto a la prestación de dependencia y/o ayuda a domicilio en Servicios Sociales de Atención Primaria.	0,050 (por mes)
Servicio prestado como personal funcionario o laboral público de Trabajo Social distinto a Servicios Sociales de Atención Primaria.	0,025 (por mes)

MÉRITOS ACADÉMICOS (hasta un máximo de 4 puntos)	PUNTOS
Por cursos de formación orientados al desempeño de sus funciones (atención a personas mayores y dependencia o atención y gestión de ayuda a domicilio) desde 50 horas.	0,010 (por hora)

6.2.- En el cómputo de jornada, la no completa se prorrateará en el porcentaje de parcialidad.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 4

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



6.3.- En caso de empate, se dará prioridad al aspirante que más puntos haya obtenido en cada mérito según el orden de enunciación de los mismos y, en última instancia, por sorteo.

7. BOLSA.

7.1.- Calificados los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la Lista provisional de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones.

7.2.- Expirado el plazo de reclamaciones, el Tribunal hará pública, en el plazo de 5 días hábiles, la resolución de éstas y la Lista definitiva de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 5

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



ANEXO BOLSA TRABAJO TRABAJO SOCIAL ZONA

NOMBRE		DNI/NIE	
APELLIDO 1		APELLIDO 2	
DIRECCIÓN			
MUNICIPIO		PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO	
EMAIL			

DECLARO

PRIMERO: Que solicito la admisión en la constitución de una bolsa de trabajo para la selección de personal funcionario interino de la siguiente plaza:

PERSONAL FUNCIONARIO CARRERA	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	JORNADA
Trabajo Social Zona	1	A2	Administración Especial	Técnica	Media	Completa

SEGUNDO: Que cumplo los requisitos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO: Que conozco las bases reguladoras, aceptándolas mediante la presente solicitud.

CUARTO: Que presento la documentación indicada en las siguientes páginas (*marque x*):

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 6**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



He pagado toda la tasa (45,00€):

	Resguardo acreditativo del pago de la tasa
	Certificado o copia del del Graduado o Diplomatura en Trabajo Social o título equivalente
	Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual negativo vigente

He pagado el 50% de la tasa por la bonificación (22,50€):

	Resguardo acreditativo del pago de la tasa
	Certificado de persona inscrita como demandantes de empleo con antigüedad de al menos 1 mes
	Certificado de persona que no percibe ningún subsidio
	Certificado o copia del del Graduado o Diplomatura en Trabajo Social o título equivalente
	Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual negativo vigente

Acredito con certificado de servicios previos e informe de la vida laboral de la Seguridad Social los siguientes servicios prestados como personal funcionario o laboral de Trabajo Social:

Trabajo Social con la prestación de dependencia y/o ayuda a domicilio en Servicios Sociales de Atención Primaria.	PARCIAL	PUNTOS	TOTAL
		0,100	
		0,100	
		0,100	
		0,100	
Trabajo Social distinto a la prestación de dependencia y/o ayuda a domicilio en Servicios Sociales de Atención Primaria.	PARCIAL	PUNTOS	TOTAL
		0,050	
		0,050	
		0,050	
		0,050	

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> **pág. 7**

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J



Trabajo Social distinto a Servicios Sociales de Atención Primaria.	PARCIAL	PUNTOS	TOTAL
		0,025	
		0,025	
		0,025	
		0,025	
SUMA	MÁX.	6	

Acredito con certificado o copia los siguientes cursos de formación orientados al desempeño de las funciones de la plaza referida anteriormente desde 50 horas:

CURSO	HORAS	PUNTOS	TOTAL
		0,010	
		0,010	
		0,010	
		0,010	
		0,010	
		0,010	
		0,010	
		0,010	
SUMA	MÁX.	4	

Y para su constancia y efectos, firmo la presente en _____,
a ____ de _____ de _____.

(firma)

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobar su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen izquierdo de este documento accediendo a www.villanuevadelosinfantes.es sede electrónica compartida.

PORTAL INTERNET: <https://www.villanuevadelosinfantes.es> SEDE ELECTRÓNICA COMPARTIDA: <https://sede.dipucr.es> pág. 8

Plaza Mayor, 3 / 13320 - Villanueva de los Infantes / Tlf.: 926 360 024 / Fax: 926 361 221 / N° Registro EE.LL: 01130940 / CIF: P-1309300-J